

Totana

12694 Vertido de aguas residuales. Expediente: RAV (106)-49/2001. Datos para la información pública.

1. Anuncio

Por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, ha sido solicitada autorización para el vertido en el terreno, para uso en riesgos, de los efluentes procedentes de la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la población.

Las características finales de los efluentes a verter serán el resultado de aplicar a las aguas residuales el tratamiento depurador que se define en el Proyecto titulado «Concurso de proyecto y ejecución de las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Totana (Murcia)»; proyecto redactado en el año/97 por la UTE Degremont-Urdemasa, figurando como técnico el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Carlos Pinilla Fernández, bajo la supervisión y dirección de la Dirección General de Agua de la Región de Murcia.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerda un periodo de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV (106)-49/2001.

2. Domicilio del peticionario

Plaza de la Constitución, 1.
30850 Totana (Murcia).

3. Término municipal donde se ubican las obras
Totana (Murcia).

Totana, 21 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Martínez Baños.

Totana

12750 Anuncio construcción en suelo no urbanizable. Referencia S.N.U. 88/2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 88/2002, construcción de vivienda unifamiliar en partido de Morti Bajo, promovida por don Andrés Ivars Morales.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 3 de diciembre de 2002.—El Alcalde por delegación, Antonio Megal Cifuentes.

Yecla

12762 Ordenanza Fiscal N.º 12. Tasa por la prestación de Servicios de Sanidad Veterinaria.

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza n.º 12, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de sanidad veterinaria, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal N.º 12**Tasa por la prestación de Servicios de Sanidad Veterinaria****Fundamento y naturaleza****Artículo 1**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios de sanidad veterinaria, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible**Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1º.- La actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la obtención o renovación, a instancia de parte, de licencia a otorgar por este Ayuntamiento para la tenencia de animales

potencialmente peligrosos, en los términos previstos por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, de desarrollo de la anterior.

2º.- La prestación del servicio de captura, estancia y manutención de perros en la Perrería Municipal

3º.- La realización, en colaboración con la Consejería de Sanidad y Consumo, de Cursos de Formación para Manipuladores de Alimentos.

Sujeto pasivo

Artículo 3

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la realización de la actividad o la prestación del servicio de que se trate.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Cuota tributaria

Artículo 5

1. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

Cuota de 18,00 euros.

b) Prestación del servicio de captura, estancia y manutención de perros en la Perrería Municipal:

- Captura, estancia y manutención del primer día:

Cuota de 30,05 euros.

- Estancia y manutención segundo día y sucesivos:

Cuota de 3,05 euros.

c) Cursos de Formación de Manipuladores de Alimentos:

Cuota de 18,00 euros

Devengo

Artículo 6

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, o la renovación de la existente.

b) Cuando se proceda por los servicios municipales a la captura, retirada y posterior estancia de perros en la Perrería Municipal.

c) Cuando se presente la solicitud de participación en los Cursos de Formación de Manipuladores de Alimentos.

Régimen de declaración e ingreso

Artículo 7

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia para la tenencia animales potencialmente peligrosos o para la renovación de la existente presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, y en la forma prevista por el mismo.

2. La Tasa, para el supuesto contemplado en el apartado a) del artículo anterior, se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación de la licencia.

Para los supuestos contemplados en los apartados b) y c) del artículo anterior, la Tasa se exigirá por el procedimiento de autoliquidación, según modelo que se facilitará por el personal encargado de la aplicación de la presente Ordenanza.

3. Cuando el obligado al pago de la tasa considere que la autoliquidación formulada ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar su rectificación mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

La solicitud de rectificación podrá efectuarse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de que, en su caso, se practique por el Ayuntamiento la liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito el derecho de esta Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

4. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

No podrá retirarse de la Perrería Municipal ningún animal sin que previamente se satisfaga la correspondiente tasa.

Infracciones y sanciones

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantía de los Contribuyentes Locales.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno es sesión de fecha 9 de octubre de 2002 comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Yecla, 10 de diciembre de 2002.—El Alcalde acctal, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: «Centro de Apoyo a la Investigación y Desarrollo».
- c) Lote: —.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región del Estado» de 11 de octubre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 1.774.094,94 €.

5. Adjudicación

- a) Fecha: 2 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: U.T.E. Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A. y Construcciones Juan García, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.561.203,55 €.

Murcia, 2 de diciembre de 2002.—El Rector, P.D. (Res.15/04/2002), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

12856 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras (expediente número 2002/84/OB-A).

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2002/84/OB-A.

Anuncio de extravío de título

12855 Extravío de título de Técnico Auxiliar F.P. de 1.º Grado en la rama Sanitaria y otros.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar (F.P. de 1.º Grado) en la rama sanitaria, especialidad Clínica; Técnico Auxiliar (F.P. 1.º Grado) en la rama Administrativo en la especialidad Administrativa Comercial; Graduado Escolar, de doña Antonia Garres Rosauo; cualquier comunicación sobre dichos documentos deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dichos títulos quedarán nulos y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 17 de diciembre de 2002.—La interesada, Antonia Garres Rosauo.